

viene á nuestro decoro, oenparnos de leyes absolutamente inútiles por muy buenas que sean.

La presente iniciativa es perfectamente inútil y por esta razon suplico al Senado no acepte esto que no es ni proposicion ni proyecto de ley ni de Reglamento, y que es contrario al sistema de nuestras instituciones.

El C. SECRETARIO.—Está suficientemente discutido.

Lo está.

En votacion nominal pedida por varios senadores, se pregunta á la Cámara si se admite á discusion.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Alatorre, Balandrano, Bengoa, Dondé, Escobedo, Fernandez, Mendoza, Mercado, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueña, Viezca, Velasco y Verdugo.

Por la negativa, los CC. Alcántara, Clavería, Cueto, Goytia, Guzman, Her-

andez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Martinez, Núñez, Rojas y Vidaña.

Por la afirmativa..... 25

Por la negativa..... 14

Queda admitida. Pasa á las comisiones de Gobernacion y Hacienda.

Dietámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos constitucionales, sobre próroga de facultades extraordinarias.

Segunda lectura.

Voto particular del C. Salas sobre el mismo asunto.

A discusion el lunes próximo.

El C. SECRETARIO.—El C. Presidente dispone que por hallarse enfermos los CC. Senadores Baranda, Flores y Blanco, se nombra en comision conforme al art. 41 del Reglamento, para visitar al primero, á los CC. Dondé y Verdugo; al segundo, á los CC. Romero Rubio y Peniche; y al tercero, á los CC. Perales y Núñez.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 23 de Octubre de 1875.

Presidencia del C. Alatorre.

Comunicacion.

A las cuatro de la tarde se pasó lista á la que asistieron los CC. siguientes:

Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui,

Lémus, Lerdo, Lláven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Urueña, Viezca, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la

acta del dia anterior, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con una comunicacion del senador Alberto Garcia, en la que pide licencia á esta Cámara para encargarse del gobierno del Estado de México, en los cinco meses que le faltan para concluir su periodo.

A la comision de Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Para el lunes próximo se pondrá á discusion el dictámen de las comisiones de Gobernacion y Puntos Constitucionales sobre facultades extraordinarias.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1875.

Presidencia del C. Alatorre.

Comunicaciones.—Discusion del dictámen sobre facultades extraordinarias.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. siguientes:

Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Urueña, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Comenzó la sesion dándose lectura á la acta de la verificada el dia 23 y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Gobernacion contestando de enterado del nombramiento del C. Sanchez Azcona para primer secretario del Senado.

Al archivo.

Del mismo Ministerio, pidiendo se le remitan ejemplares de los dictámenes que presenten las comisiones de la Cámara.

A la Secretaría.

Del Ministerio de Hacienda, dando cuenta del uso que en su ramo ha hecho el Ejecutivo de las facultades extraordinarias concedidas por ley de 25 del próximo pasado Marzo.

Recibo y al archivo.

Del Ministerio de la Guerra, remitiendo el informe correspondiente al mismo asunto.

Recibo y al archivo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mendoza.

El C. MENDOZA.—Suplico á la mesa se sirva suspender los trámites dados á las comunicaciones de los Ministerios de Hacienda y Guerra, hasta que se encuentren presentes los secretarios de estos ramos, pues tal vez sea necesario que se les dirijan algunas inter-

pelaciones y es conveniente oír lo que contesten.

El C. SECRETARIO.—A solicitud del C. Mendoza se suspenden los trámites dados á las comunicaciones de los Ministerios de Hacienda y Guerra. Está á discusión en lo general el dictámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales, sobre la próroga de facultades extraordinarias.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Hay momentos solemnes en que es noble hacer un sacrificio, no solo del amor propio sino de las convicciones más íntimas. Ahora voy á hacer un sacrificio de mi amor propio y de mi reputacion.

Creo que en esta Cámara todos son amigos del actual depositario del Poder Ejecutivo, y creo que solo yo soy el único que me presentaré como enemigo de la política del Presidente de la República.

En estas circunstancias, me he preguntado, ¿qué es lo que debo hacer cuando hay un grupo de personas muy allegadas á la Administracion, que están de acuerdo en conceder al Ejecutivo la próroga de las facultades sin que quieran imponer, cuando ménos, una restriccion? ¿Me he resuelto á no tomar parte en esta discusion y dejar á los amigos del Ejecutivo que nos vengan á manifestar las razones que tienen para no imponerle la restriccion de que cuando ménos no pueda declarar en estado de sitio á los Estados soberanos de la República Mexicana?

No me extenderé en este debate ni para manifestar cuáles son las razones que tengo para votar en contra del dictámen; voy á hacer uso de la palabra pura y exclusivamente para manifestar esto. Conforme al Reglamento, si los ciudadanos senadores votan en pró-

del dictámen de la mayoría, casi, casi se desechará el voto particular del C. Salas.

En esta cuestion no cabe medio; de una parte la mayoría de las comisiones nos presenta una proposicion consultando una concesion absoluta de facultades, y por otra un miembro de las comisiones nos presenta una restriccion.

Los ciudadanos senadores que estén por no conceder las facultades sin la restriccion á que aspira el autor del voto particular, darán un voto en contra del dictámen de la mayoría de las comisiones, sin que nada se pierda absolutamente si acaso los ciudadanos senadores votan el voto particular del C. Salas, que concede al Ejecutivo las mismas facultades, con solo el respeto á las autoridades legales de los Estados.

Repito que no tomaré la palabra en contra del dictámen, ni creo haberla tomado hasta ahora; y no la tomaré para que no se diga que precipito á los defensores del dictámen á un terreno difícil.

Los enemigos leales del Ejecutivo serán los que hoy manifiesten sus ideas, y solo nosotros estudiaremos los argumentos que se expongan, tanto por el autor del voto particular al sostenerlo, como los de los demás ciudadanos senadores que combaten en lo general el dictámen de las comisiones.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Grave, muy grave es el negocio que está sobre la carpeta, por lo mismo no extrañaré la Asamblea que me apresure á manifestar cuáles son las razones que tengo y cuál mi modo de sentir respecto de las modificaciones á que ha aludido el ciudadano preopinante.

Debo empezar por exponer cómo habiendo sido mi opinion en otras épocas

de facultades la de que no deben pedirse ni deben otorgarse, si no es en el caso de extrema gravedad y en presencia del conflicto, lo que actualmente no puede decirse que suceda, sino simplemente que pueda suceder, estoy, sin embargo, porque se concedan las facultades en los términos propuestos por las comisiones.

El 1º de Octubre de 1871 escuchamos los disparos de cañon en la Ciudadela; en el mismo mes de Octubre se pronunciaron las autoridades del Estado de Oaxaca, teniendo á la cabeza á uno de los caudillos de la segunda independencía, al C. Porfirio Diaz. En el mismo mes del mismo año ocurrió lo mismo en el Estado de Nuevo Leon, teniendo por jefe la revolucion á un caudillo no ménos ameritado, al general Treviño.

Con anterioridad á estos hechos, el Ejecutivo de la Union previendo estos acontecimientos que bien pudieron haber derrocado al poder de aquella época, pidió al Congreso de la Union la concesion de facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra y la suspension de algunas de las garantías constitucionales. En aquella época pasaba la Administracion por circunstancias bastante críticas, y sin embargo, se creyó que no se debía entrar á la discusion de las facultades, y haciendo uso de la influencia que entonces nos proporcionaba una grande mayoría en el Congreso, extrajimos de la carpeta la iniciativa del Gobierno é hicimos que no se diera cuenta con ella sino hasta el mes de Noviembre. Cuando los acontecimientos demandaban las facultades extraordinarias, entonces se presentó á la discusion el dictámen sobre facultades, y hasta el día 2 de Diciembre se expidió la ley respectiva concediendo al Ejecutivo las facultades constitucionales.

Se ve, pues, que no solo muchos opi-

namos porque no se debian pedir ni se debian conceder las facultades, sino que además, procuramos que la concesion se diera de una manera satisfactoria ante los principios y las instituciones.

En las actuales circunstancias, yo he apelado á los hechos históricos, porque en mi humilde concepto como los hechos son de gran magnitud, exigen la violenta concesion de facultades; si en mí hubiera consistido, no se habrian tratado ni aun en el caso de que se hubieran pedido; pero no es esta la cuestion.

Las facultades han sido pedidas por el Ejecutivo y ellas han sido concedidas por una gran mayoría de votos de la Cámara de Diputados. En vista de esto, ¿cuál debe ser la conducta que debemos seguir? Parece lógico que debemos conceder las facultades, tanto más, cuanto que la negativa de estas facultades podria interpretarse, segun opinion de algunas personas, como que este cuerpo no tenia la suficiente confianza en el actual depositario del Poder Ejecutivo.

Si habemos algunos que no estamos de acuerdo en que de una manera tan amplia se concedan las facultades, estamos muy lejos de creer que el Ejecutivo no merezca toda la confianza. Ni sus actos administrativos ni nada nos autorizan á desconfiar; siempre que se aspire á que la República sea respetada, siempre que se busque el aseguramiento de la paz, puede estar seguro el Ejecutivo de contar con la cooperacion de los miembros de esta Asamblea.

Esta es la razon por que no vacilo en conceder mi voto al proyecto de la mayoría de las comisiones que está á discusion.

Se dice que hay una abierta contradiccion entre el dictámen de la mayoría y el voto particular, esto no es exacto. El pensamiento capital de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos

tos Constitucionales, es conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Guerra, para que fortalecido con estos recursos pueda combatir la revolucion. Pues este pensamiento está igualmente aceptado en el voto particular del C. Salas; no hay discordancia absolutamente, hay un perfecto acuerdo en ambos proyectos en cuanto á la concesion de facultades extraordinarias.

El proyecto con que concluye el dictámen de la mayoría de las comisiones dice:

“Artículo único. Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 25 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.”

El voto particular del C. Salas dice:

“Artículo único. Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 25 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872. El Ejecutivo puede, además, declarar en estado de sitio las plazas de guerra y puestos militares embestidos por fuerza armada; pero en ningun caso á los Estados de la Federacion.”

La simple lectura de ambos proyectos basta para comprender que los dos están conformes en un mismo pensamiento.

Para que no nos suceda lo que absolutamente queremos, para que aprobado el dictámen de la mayoría no se entienda reprobado el voto particular, conviene hacer la aclaracion de que una vez discutido y aprobado el de la mayoría, se discutirá con el carácter de adición el voto particular del C. Salas.

No creo indispensable entrar á la discusion de si la mayoría de las comisiones debieron ó no consultar en su dictámen la restricción que consulta el voto particular; la calificación de su importancia vendrá despues, y veremos hasta qué punto hay imposibilidad para que el Senado conceda una facultad que en mi concepto ni él tiene.

Creo que con estas explicaciones la Asamblea puede sin temor alguno votar el proyecto de la mayoría, porque él *entraña* un pensamiento perfectamente aceptable, y despues se ocupará la Cámara del voto particular.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. VIEZCA.

El C. VIEZCA.—Señor: Estando en perfecto acuerdo con las ideas y fundamentos en que mi digno compañero, el señor senador Salas, ha apoyado su voto particular, yo no puedo menos que estar de entera conformidad, y de unirle á él, pidiendo al Senado lo apruebe, consignando en la próroga de facultades extraordinarias la expresa y determinada restricción, de no poder el Ejecutivo declarar los Estados de la Federacion en sitio. No sería esto más que recordar una declaracion vigente de la ley; declaracion que se hace precisa en vista de lo que ha pasado de tres ó cuatro años á esta parte, en algunos Estados de la República, como en Coahuila, Yucatan, y actualmente en Nuevo-Leon, puestos en sitio y bajo el régimen militar, de una manera tan extraña é inconveniente, como anticonstitucional, hiriéndose su soberanía y los principios fundamentales

de nuestro sistema representativo federal.

No estoy de acuerdo en la concesion de facultades extraordinarias tan amplias y tan latas como la Cámara de Diputados ha resuelto concederlas al Ejecutivo, ó al menos de la manera que este las ha usado, y como en perfecto acuerdo con aquella, la mayoría de las comisiones unidas de ésta, consulta concederlas; y añadiré, que en lo general, en la esencia y en el fondo de esta cuestion, nunca lo he estado tampoco, porque estoy convencido de que siempre, en definitiva, tales facultades han sido nocivas á la libertad y á las instituciones. Esto nos lo enseña la historia de todos los tiempos y de todos los países.

Pero ya que existen circunstancias que nos hacen creerlas convenientes, y hasta cierto punto necesarias, como por las que atraviesa la República, concedámoslas en buena hora; pero concedámoslas de una manera en que, ensanchando las facultades de medios de accion del Ejecutivo, se establezcan tambien aquellas limitaciones imprescindibles á escurdar las instituciones, su integridad y su prestigio. Concedámoslas con ciertas taxativas, con ciertas restricciones que pongan al mismo Gobierno á quien se las vamos á conferir, y al que declaro ser yo sincero y profundamente adicto, al abrigo de los peligros y responsabilidades que estas facultades llevan frecuentemente consigo, en su uso y en su ejercicio, consultando sus verdaderos intereses, y apoyándolo por el recto y buen camino. Cubramos tambien previsivamente á los pueblos de los males y de los ataques que con ellas, bien por error, ó bien por abuso, se les pueden inferir; así cubriremos tambien ante la Nacion y ante la historia, nuestra propia responsabilidad.

Estoy de acuerdo en ampliar la es-

fera del Ejecutivo; estoy de acuerdo en la próroga de facultades extraordinarias; y está bien que en la concesion de éstas, para su ejercicio, se restrinjan ó supriman aquellas fórmulas que puedan entorpecer ó enervar su pronta y eficaz accion; pero no al grado que tales supresiones importen el olvido de nuestros principios fundamentales y el quebrantamiento trascendental de nuestras instituciones. El Senado representa directamente á los Estados, es decir, la independencía federal; y aquí es donde las pasiones é intereses políticos deben ser regulados y encontrar su contrapeso y equilibrio, robusteciendo los elementos de vitalidad y duracion de nuestras instituciones.

Triste precedente, Señor, sería para el primer Senado mexicano, como lo dijo muy bien el Sr. Salas, que uno de sus primeros y más importantes actos fuera el olvido ó desconocimiento de la soberanía de los Estados, cuyo principio no es, ni debe ser tan solo una idea abstracta, ni una mera invencion hija de la política; porque en el Estado se encuentran enrustados, por decirlo así, todos los intereses de la Nacion; la sociedad bajo todas sus formas y acepciones; la sociedad doméstica, la familia, el gremio, el municipio, el funcionario, la corporacion, la provincia, porque en todo esto existe la manifestacion del derecho que garantiza y mantiene en su integridad á cada cual. El destino del sistema federal está vinculado en esta Cámara; y si olvidando ó desatendiendo esto, no tratamos de consolidar sus bases, y por el contrario, las dejamos minar, el sistema caerá en el desprestigio más completo, con graves peligros para la República.

Decía, Señor, que las facultades extraordinarias, las facultades discrecionales, que son una negacion de los principios, y á quienes muy de cerca siguen lo inestable, lo imprevisto y lo

arbitrario, como lo es la voluntad del hombre, casi siempre han sido funestas á la libertad y á los gobiernos que las han usado, y que esto se comprobaba con la historia; y así es la verdad. Podría citar muchos ejemplos, pero me bastarán uno ó dos, por no hacer largas y enfadosas las rápidas consideraciones que ha sido mi propósito exponer ante esta respetable Cámara, en apoyo del voto particular presentado por el Sr. Salas. Cuando Ciceron, sin forma alguna de juicio, sin sujetarse á las leyes, hizo morir á los adictos ó cómplices de Catilina que se hallaban en las prisiones, se dijo, y se ensalzan aún su prudencia y energía, que con sus medidas habia salvado á la República: pero el hecho fué, que con ello preparó la dictadura de César, muriendo la República y con ella Ciceron. Cuando invocando la ley terrible de la necesidad se dió muerte á los Gracos, sin observar las fórmulas tutelares y protectoras de la vida del hombre, dizque porque tenían en peligro las libertades públicas y la quietud del Estado, se creyó también salvada la República; pero no fué así, sino que con aquella verdadera y profunda violación de las leyes y de la justicia natural, se preparó el reinado de Mario y sus terribles prescripciones. La ley de excepción de 3 de Brumario expedida por el directorio francés, trajo como consecuencia y correlativas suyas la de 18 de Fructidor y la abolición del tribunal y con ello el imperio de Napoleon I. En nuestra propia historia, Señor, se registra un hecho casi contemporáneo, un hecho de ayer, un hecho profundamente doloroso para todo buen mexicano, lleno de advertencias y de enseñanzas políticas para los pueblos y para los gobiernos. Hablo del ilustre y malogrado D. Agustín Iturbide. Ensancho desalentadamente el poder ejecutivo, con ruina y perjuicio de las ins-

tituciones. Se ciñó una corona, y ya lo sabeis, la corona y el cetro lo arrastraron á la tumba. Bolívar, Comonfort. . . . ¿Pero á qué continuar la enumeración de estos dolorosos recuerdos? Dejemos á esos insignes varones cuyo fallo pronunció ya la historia, dormir tranquilos el sueño del sepulcro.

Si á mí se me pregunta, Señor, si tengo entera confianza, si tengo plena fé en que las facultades extraordinarias, las facultades discrecionales, den los resultados que con ellas se buscan y todos apeteecemos, resultados útiles, provechosos y permanentes para la República, para las instituciones y los gobiernos, es decir, para todo lo que es cierto, ventajoso y patriótico, contestaré sin vacilar que nó. Y hé aquí por lo que mi conciencia, no obstante de mi adhesión á la administracion actual y de mi confianza personal en los eminentes ciudadanos que rigen los destinos de mi país, me aconseja y me impone como un deber, pedir se consignen ciertas restricciones, en la próroga de las expresadas facultades; para evitar, como dije antes, en su uso y en su ejercicio, los peligros que llevan consigo, así para los pueblos, como para los mismos en cuyas manos se ponen. Las facultades extraordinarias, Señor, son casi siempre peligrosas, son una arma de dos filos, que así puede herir al gobierno que la emplea, como á los pueblos. Comprendo, y todos lo comprendemos así, que en circunstancias graves y de inquietud, de peligro público y de salud comun, se den autorizaciones temporales, ensanchando la esfera de acción del Ejecutivo para hacerla más enérgica y eficaz contra el desorden y el trastorno. Pero no es una buena apreciación juzgar los hechos aisladamente. Es necesario no engañarnos: cuando un gobierno no tiene recursos para afirmar su duración y autoridad, sino apelando á medidas extraordina-

rias y excepcionales, fuera de las instituciones y con la que se vulneran los principios, estas medidas no afirman, sino en apariencia y de una manera efímera y transitoria, su poder y su existencia; porque con ello se minan y desquician las bases en que reposa; y los trastornos que se quieren impedir se verifican más tarde ó más temprano, de una manera comunmente más funesta y desastrosa; cumpliéndose así esa ley eterna de acción y de reacción que existe en todas las cosas, y cuya acción es más ó menos rápida; pero que siempre se cumple!

Hay en la especie humana, Señor, una inteligencia universal que no se puede negar. Esta inteligencia hace conocer á los pueblos la excelencia de los principios, la necesidad de las leyes, y los deberes á que se hallan ligados. Cuando aquellos se desconocen, ellos lo sienten con el admirable instinto de que están dotados, y de ahí nace casi siempre el descontento popular. Un contra principio es la encarnación de ese descontento, origen del malestar y agitación sociales, que engendran á veces la insurrección.

“La lógica popular es férrea, ha dicho un publicista moderno, la realidad suprema, y por lo tanto superior de las ideas; y si no las deduce, ejecutará las consecuencias, que es una forma más clara de deducción.”

No pongamos al Gobierno con nuestra imprevisión ó inconsecuencia, nacidas quizá del impaciente deseo de complacerlo y de manifestarle nuestra adhesión, en el duro y doloroso deber de tener que castigar á los pueblos. Yo, como hombre de principios, deseo conservar á estos toda su integridad, porque con los principios no caben transacciones ni convenios; los principios no admiten términos medios. Como demócrata, como republicano y liberal, deseo que las instituciones que nos ri-

gen y que tanto sacrificio han costado á la Nación, conserven incólumes todo su prestigio político y social, y toda su belleza filosófica y moral. Una de las mayores desdichas que pudieran acontecernos, es que los pueblos perdieran la fé en las instituciones que tenemos. Esto es lo que debemos evitar á todo trance. Pero esto es lo que sucederá, si con la inconstancia de nuestras resoluciones, si con nuestros actos, nosotros, que representamos el equilibrio de los Estados, la entidad federativa de la Nación, les hacemos ver que la Constitución y las leyes son insuficientes é ineficaces para prevenir tal ó cual emergencia, y para corregir sus efectos: es decir, si los hacemos ver (lo que no es) que la Constitución es insuficiente para gobernarnos. Si tal confesión hiciéramos—los autorizaríamos á decir,—y nosotros, siendo lógicos y consecuentes consigo mismos, debemos decirlo también. “Si la Constitución y las leyes son insuficientes é ineficaces para conjurar los males que pueden surgir en el país, para salvar las crisis públicas y remediar sus efectos, entonces reformémosla, y hagamos otra y otras leyes.”

Pero no, Señor; la Constitución es suficiente para gobernar á la Nación; la Constitución es suficiente si la hacemos una verdad práctica, y no una teoría, no letra muerta, no una hoja de papel escrito, sin valor ni significación. Las leyes son suficientes para prevenir, cuanto es dable en las cosas humanas, los males de la sociedad: son eficaces para corregir y reprimir los extravíos y delitos de los hombres. ¿Qué puede temer el Gobierno de sus adversarios políticos y de los trastornadores del orden? ¿qué de esas gavillas latro-facciosas y latro-religiosas, que condenan el grito de la indignación nacional, y el anatema de todos los hombres honrados? ¿No cuenta acaso para so-